

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

31 ENE. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Universidad Católica de Salta.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 2 de octubre del año en curso, esta Defensoría del Pueblo y la Universidad Católica de Salta suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer entre ellas, mecanismos de colaboración y cooperación institucional con el fin de promover investigaciones estudios, capacitación y difusión en las áreas de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

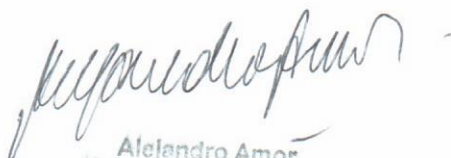
Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Universidad Católica de Salta.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 005/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.